

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 029-MLMC-2020 de fecha 08 de octubre del 2020, el Acta de Evaluación N° 001-2020-CIE de fecha 30 de setiembre del 2020, emitida por el respectivo Comité Independiente de Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a efectos de acceder a las subvenciones de las líneas de apoyo económico "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales"; "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales"; "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; y, "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, el numeral VII de las Bases para la línea de apoyo para la Cultura "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, establece que nivel nacional se otorgará para dicha línea, la suma total máxima de S/ 3 808 000.00 (Tres Millones Ochocientos Ocho Mil con 00/100 Soles) a los solicitantes que sean declarados beneficiarios;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado, siendo que el mismo no podrá exceder S/ 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) como monto máximo por solicitante en el caso de Personas Jurídicas legalmente constituidas y en el caso de colectivos representados por una persona natural como monto máximo S/ 35 000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, el Comité Independiente de Evaluación puede asignar montos menores a los solicitados hasta con un 20% de reducción sobre el total solicitado, en tanto se fundamente dicha decisión en el Acta de Evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000351-2020-DGIA-MC de fecha 27 de setiembre de 2020; se declararon aptos para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) a determinados postulantes de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000296-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre del 2020, se designó al Comité Independiente de Evaluación para la Línea de Apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" en el ámbito de las actividades de las artes escénicas,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

visuales y la música; emitiendo dicho Comité el Acta de Evaluación N° 001-2020-CIE de fecha 30 de setiembre del 2020, determinando los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, adjuntando material fílmico de las respectivas sesiones;

Que, mediante informe del visto, se da cuenta que varias postulaciones en la presente línea de apoyo han sido declarados beneficiarios a través de la Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de setiembre del 2020, en la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la Oferta de bienes, servicios y actividades culturales", situación que contraviene lo establecido en la sección VI de las bases, en cuanto dispone que un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario en más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, revisadas las actas de evaluación, se aprecia que el monto a entregar a los beneficiarios asciende a S/ 889,738.50 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles), monto que deberá ser deducido del monto total asignado a la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" a nivel nacional;

Que, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación remitida con el Informe de visto, corresponde emitir el acto resolutorio que declare beneficiarios de la indicada línea de apoyo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales" en el ámbito de las artes escénicas, visuales y música, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000296-2020-DGIA/MC y al Acta de Evaluación N° 001-2020-CIE de fecha 30 de setiembre del 2020, las siguientes postulaciones:

N°	SOLICITANTE	CODIGO	REGION	MONTO	ACTIVIDAD
1	GRAN BANDA INTERNACIONAL PUNO STAR	L1-IA-078-20	PUNO	S/. 65,000.00	Artes escénicas, Artes visuales, Música
2	TAMAYO BERNALES WILBERT GENARO	L1-IA-0230-20	APURIMAC	S/. 35,000.00	Audiovisual y Cinematografía, Música
3	ARRIBASPLATA DIAZ JUAN CARLOS	L1-IA-0308-20	AMAZONAS	S/. 35,000.00	Música; Cultura Comunitaria
4	ZAMORA LOJA NILSER	L1-IA-0156-20	AMAZONAS	S/. 28,000.00	Música; Cultura Comunitaria
5	ALGONIER LABERIAN JHOSELDI MARTIN	L1-IA-0327-20	ICA	S/. 25,470.00	Artes Escénicas; Artes Visuales; Música
6	VILCANQUI VILCANQUI LUCIO	L1-IA-0392-20	PUNO	S/. 35,000.00	Artes Visuales, Música

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

7	MEDINA FLORES MIRIAM MILAGROS	L1-IA-0381-20	PUNO	S/. 27,540.00	Artes Escénicas, Artes Visuales, Música
8	BLANCAS INGA NARCISO DAVID	L1-IA-0365-20	JUNIN	S/. 30,000.00	Música
9	CHAVARRIA MENDOZA DANNY HENRRY	L1-IA-018-20	CAJAMARCA	S/. 34,816.00	Música
10	RAMIREZ DEL AGUILA ERICK MARTIN	L1-IA-0157-20	SAN MARTIN	S/. 30,710.00	Música
11	PAREDES PAREDES CYNTHYA LIZBETH	L1-IA-0188-20	AREQUIPA	S/. 22,050.00	Música
12	FARFAN CUELA MIGUEL ANGEL	L1-IA-0178-20	CUSCO	S/. 31,500.00	Artes Escénicas
13	CONDORI CONDORI HUGO FRANKLIN	L1-IA-011-20	PUNO	S/. 35,000.00	Música; Cultura Comunitaria
14	QUINTANA CCANAHUIRI WILLIAM	L1-IA-037-20	AREQUIPA	S/. 34,850.00	Artes visuales, Música, Cultura Comunitaria
15	PEÑA BARAZORDA KERVING	L1-IA-0423-20	APURIMAC	S/. 35,000.00	Artes Escénicas, Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
16	FRANCO MACEDO JORGE LUIS	L1-IA-0587-20	CALLAO	S/. 35,000.00	Música
17	VASQUEZ ISUIZA JAVIER	L1-IA-0306-20	UCAYALI	S/. 34,900.00	Artes Escénicas Y Cinematografía
18	MOREY VILLACORTA LUIS FELIPE	L1-IA-0072-20	LORETO	S/. 26,000.00	Música
19	BARRETO FALLA FERNANDO	L1-IA-006-20	LIMA	S/. 23,422.50	Artes Escénicas
20	VILLACORTA LEON ALDO FERNANDO	L1-IA-008-20	LIMA	S/. 33,740.00	Artes Escénicas
21	LADIES STUDIO E.I.R.L.	L1-IA-088-20	LIMA	S/. 56,516.00	Artes Escénicas
22	REBAZA ARROYO HARRY ALVARO	L1-IA-087-20	LIMA	S/. 27,000.00	Artes Escénicas
23	INTI SUMAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INTI SUMAC S.A.C.	L1-IA-105-20	LIMA	S/. 37,760.00	Artes Escénicas
24	CORONEL MELENDEZ OSCAR	L1-IA-094-20	LIMA	S/. 26,100.00	Artes Escénicas
25	INCA ESPINOZA TANIA EDITH	L1-IA-116-20	LIMA	S/. 35,000.00	Artes Visuales; Música; Cultura Comunitaria
26	NUEVA LIBERTAD - LIMA E.I.R.L.	L1-IA-0385-20	LIMA	S/. 49,364.00	Artes Escénicas, Artes Visuales, Música



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo Segundo.- DESESTIMAR, por tener la condición de beneficiarios de los apoyos económicos que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, las siguientes postulaciones:

N°	SOLICITANTE	CODIGO	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	LÍNEA DE APOYO
1	YABAR ARTEAGA CARLO FABRIZIO	L4-IA-1651-20	Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de setiembre del 2020	"Replanteamiento de la Oferta de bienes, servicios y actividades culturales"
2	BANDA DE MUSICOS PAGANDA POPULAR DE CHINCHERA E.I.R.L.	L4-IA-1763-20	Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de setiembre del 2020	"Replanteamiento de la Oferta de bienes, servicios y actividades culturales"
3	QUISPE CASTILLO JUAN ERICK	L4-IA-1624-20	Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de setiembre del 2020	"Replanteamiento de la Oferta de bienes, servicios y actividades culturales"
4	NOVOA VALDERRAMA PEDRO MARTIN	L4-IA-1699-20	Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de setiembre del 2020	"Replanteamiento de la Oferta de bienes, servicios y actividades culturales"
5	ASOCIACIÓN GALATEA ARTES ESCÉNICAS	L4-IA-1362-20	Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC de fecha 25 de setiembre del 2020	"Replanteamiento de la Oferta de bienes, servicios y actividades culturales"

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución, quedando autorizada a ejecutar la entrega de la subvención económica a los beneficiarios de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales", conforme a los montos consignados en el artículo primero de la presente resolución;

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que efectuada la deducción de los montos indicados en el artículo primero, la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de Organizaciones Culturales", cuenta con el saldo disponible de S/ 2, 833,062.25 (Dos Millones Ochenta y Tres Mil Sesenta y Dos con 25/100 Soles), para las próximas declaratorias de beneficiarios y entrega de subvenciones en la referida línea de apoyo.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE